

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Jefe Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada de la Comisión Interventora del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), certifica la **RESOLUCIÓN CI IHSS No.79/24-01-2017** aprobada en Sesión Ordinaria No.202 de fecha 24 de enero de 2017, que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN CI IHSS No.79/24-01-2017.-** La Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decretos Ejecutivos PCM-011-2014; PCM-012-2014, PCM-025-2014 y PCM-049-2014 de fechas 15 de enero, 10 de abril, 30 de mayo y 4 de agosto de 2014 respectivamente, publicados en el Diario Oficial la Gaceta, el Presidente de la República en Consejo de Ministros decretó, entre otros: Intervenir al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) por razones de interés público, nombrando para este efecto, una Comisión Interventora con amplios poderes conforme a lo establecido en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública. **CONSIDERANDO (2):** Que la Comisión Interventora en el Artículo 100 reformado de la Ley de la Administración Pública, en Decreto No.266-2013 contentivo de la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, establece que la Comisión Interventora tiene las facultades que les correspondan a los administradores de las mismas, ejerciendo su representación legal. **CONSIDERANDO (3):** Que la Ley del IHSS establece en su Artículo 1 que la Seguridad Social es un instrumento del Estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, a la protección de los medios de subsistencia y a los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo. **CONSIDERANDO (4):** Que conforme el Artículo 80 de la Constitución de la República, toda persona tiene derecho a presentar peticiones a las autoridades ya sea por motivos de interés particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo legal. **CONSIDERANDO (5):** Que la Cláusula 32 del contrato colectivo establece: "Cuando un trabajador solicite su bonificación por retiro voluntario personal, familiar, el Instituto le otorgará una bonificación calculada sobre la base del último mes de salario por cada año y fracción de servicio prestado a la Institución. El sindicato actuará como representante del trabajador interesado, quien deberá presentar la solicitud con treinta (30) días de anticipación a la fecha de su retiro. Este beneficio se otorgará basándose en la antigüedad laboral conforme a la siguientes escala: De un (1) año a cinco (5) años seis meses 65%; de cinco (5) años, seis meses, un día a diez (10) años seis meses 70%; de diez (10) años, seis meses, un día a quince (15) años, seis meses 75%; de quince (15) años, seis meses, un día a veinte (20) años, seis meses 80%; de veinte (20) años, seis meses, un día a veintitrés (23) años, seis meses 90%; de veintitrés años, seis meses, un día a treinta (30) años seis meses 100% y de treinta (30) años, seis meses un día en adelante el 120%. Una vez recibida la solicitud del trabajador por parte del Instituto con la constancia de no tener deudas pendientes con el Departamento de Ingresos del IHSS, éste le comunicará la aceptación de su retiro voluntario, tramitándose el pago de este beneficio a más tardar 30 días después." **CONSIDERANDO (6):** Que en fecha 4 de marzo de 2015, la señora ALMA DELIA MEJIA PERLA, en su condición de empleada del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) en el cargo de ENFERMERA I, asignada al HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE, correspondiente al RÉGIMEN DE ENFERMEDAD MATERNIDAD (EM), con número de pago 7046, solicitó su retiro voluntario amparada en la Cláusula 32 del XIV Contrato Colectivo de



Condiciones de Trabajo, peticionando su efectividad a partir del 1 de febrero de 2017. **CONSIDERANDO (7):** Que el Área de Relaciones Laborales dependiente de la Dirección de Asesoría Legal remitió a la Subgerencia de Recursos Humanos del IHSS dictamen manifestando que la solicitud presentada por la empleada ALMA DELIA MEJIA PERLA, es PROCEDENTE, en base a lo establecido en la Cláusula No 32 del XIV Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo. **CONSIDERANDO (8):** Que la Subgerencia de Recursos Humanos del IHSS emitió dictamen manifestando que la solicitud presentada por la empleada es PROCEDENTE, en base a lo establecido en la Cláusula No. 32 del XIV Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo; indicando en el referido documento que el porcentaje que le corresponde a la señora MEJIA PERLA, según cálculo realizado al 30 de enero de 2017, de acuerdo a la Cláusula antes mencionada es el 75% que equivale a un total a pagar de

CONSIDERANDO (9): Que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, mediante Memorándum MEMO-SGRH-000863-2017, de fecha 23 de enero de 2017; solicitó a la Subgerencia de Presupuesto la disponibilidad presupuestaria para el trámite de pago de retiro voluntario de la señora MEJIA PERLA, por la cantidad de

CONSIDERANDO (10): Que la Subgerencia de Presupuesto, mediante Memorándum No.203-SGP/IHSS-2017, de fecha 24 de enero de 2017; asignó Disponibilidad Presupuestaria para el pago de Retiro Voluntario de la señora MEJIA PERLA, por la cantidad de

CONSIDERANDO (11): Que de conformidad a Memorando MEMO-SGRH-001174-2017, la Sub Gerencia de Recursos Humanos remite dictamen y proyecto de resolución de la solicitud de bonificación por retiro voluntario presentado por la empleada ALMA DELIA MEJIA PERLA, en su condición de empleada del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) en el cargo de ENFERMERA I, asignada al HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE, correspondiente al RÉGIMEN DE ENFERMEDAD MATERNIDAD (EM), con número de pago 7046, a partir del 1 de febrero de 2017 conforme a la cláusula 32 del XIV Contrato Colectivo.

POR TANTO: En uso de las Atribuciones contenidas en los Decretos Ejecutivos PCM- 011-2014; PCM-012-2014, PCM-025-2014 y PCM-049-2014 de fechas 15 de enero, 10 de abril, 30 de mayo y 4 de agosto de 2014 respectivamente, publicados en la Gaceta, Diario Oficial de la República y con fundamento en los artículos 2, 62, 80, 82 y 321 de la Constitución de la República; del 98 al 100 de la Ley de la Administración Pública reformados en la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno; Cláusula 32 del XIV del Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo del IHSS-SITRAIHSS; en sesión del 24 de enero de 2017, **RESUELVE:** 1. Dar por recibida la solicitud presentada por la Subgerencia de Recursos Humanos, y autorizar la cancelación por retiro voluntario de la empleada ALMA DELIA MEJIA PERLA, en el cargo de ENFERMERA I, asignada a al HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE, correspondiente al RÉGIMEN DE ENFERMEDAD MATERNIDAD (EM), con número de pago 7046, a partir del 1 de febrero de 2017; atendiendo su solicitud formalizada en fecha 4 de marzo de 2015 y amparada en la Cláusula 32 del XIV Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo. 2. Comunicar la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva Interina del IHSS, a la Gerencia



Administrativa y Financiera y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, para los trámites y efectos legales correspondientes. 3. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta CI IHSS. F) **ROBERTO CARLOS SALINAS**, Miembro CI IHSS. F) **GERMAN EDGARDO LEITZELAR V.**, Miembro CI IHSS. F) **NINFA ROXANA MEDINA CASTRO**, Jefe Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada Comisión Interventora IHSS en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015".

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil diecisiete.


NINFA ROXANA MEDINA CASTRO
Jefe Unidad de Normas y Seguimiento IHSS y Delegada
Comisión Interventora en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015



31/1/17




2017 JAN 30 11:04 AM
BOIA ADMINISTRATIVA

V. FINANCIERA J. P. S. S.

